



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
OTDA
FOJAS
73

EXP. N.º 726-2001-AA/TC
PIURA
JOSE LUCIO HUAMÁN SANDOVAL
Y OTROS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de mayo de 2003

VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia expedida por este Tribunal Constitucional, en el Exp. N.º 0726-2001-AA/TC, de fecha 6 de agosto de 2002; y,

ATENDIENDO A

Que en la sentencia de la referencia, de fecha 6 de agosto de 2002, se ha incurrido en error material al transcribir en los Fundamentos N.^{os} 4, ordinales "a" y "b", 5 y en la parte resolutiva, a la Resolución Ministerial N.º 00419-88-AG como Resolución Ministerial N.º 0419-88-AC/T, por lo que debe corregirse.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Aclarar el error material detectado en la parte considerativa y resolutiva de la sentencia recaída en el Exp. N.º 0726-2001-AA/TC, en el sentido de que la numeración correcta de la Resolución Ministerial N.º 00416-88-AG es tal y no la N.º 00416-88-AC/T, como indebidamente se había formulados formando esta resolución parte integrante de la sentencia. Dispone la notificación a las partes, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REY TERRY
REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneysra
SECRETARIO RELATOR (e)